LEY No. 1214 LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 1990

JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

SECCION MUNICIPAL, (Sexta) capital COLQUENCHA. Modifícase el artículo 1º de la ley de 13 de noviembre de 1963, que crea la quinta sección de la provincia Aroma, La Paz

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Modifícase el artículo primero de la ley de 13 de diciembre de 1963, que crea la quinta sección municipal de la provincia Aroma del Departamento de La Paz, en los siguientes términos :

ARTICULO 1º.- Créase la sexta sección municipal de la provincia Aroma del Departamento de La Paz, con su capital Colquencha, comprendiendo la nueva jurisdicción los siguientes cantones : Santiago de Llallagua, Marquiaviri, Machacamarca, Micaya y Collana.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa años.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, Presidente H. Senado Nacional - H. Leopoldo López Cossío, Presidente H. Cámara de Diputados - H. Leopoldo Fernández Ferreira, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. José Luis Carvajal Palma, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Enrique Toro Tejada, Diputado Secretario - H. Luis Morgan López Baspineiro, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Lic. Guillermo Capobianco Ribera, Ministro del Interior, Migración, Justicia y Defensa Social